



Acta número: SAIA/CT/SE/002/2020.

ASUNTO:	Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos (SAIA).
FECHA Y HORA:	27 de enero de 2020; 11:00 horas.
LUGAR:	Sala de juntas de las instalaciones que ocupa la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, ubicada en calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo número 8, colonia Salubridad, en Chilpancingo Guerrero.
ASISTENTES:	Los CC. Integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Arquímedes Nabor Gil Ibáñez, Presidente del Comité; Lic. Oscar Melchor Morales Hernández, Secretario Técnico; Lic. Dayra Hernández Barcenas, Segunda Vocal; Lic. Ma. de la Luz Hurtado Hernández, Tercera vocal; respectivamente.

Existiendo quorum legal con fundamento en el artículo 56 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para resolver la respuesta a la solicitud de información pública, resultando:

- I. Se tiene por presentada la solicitud **con número de folio 00046720**, dirigida a esta Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, realizada a través de la plataforma InfoGuerrero, interpuesta por el C. **Ciudadano463 Salazar** con fecha de presentación el día 23 de enero del año en curso, la cual a la letra dice:

“Se solicita se indique cuantos (numero) y cuales (nombres) de los grupos armados o paramilitares (incluyendo a las llamadas autodefensas) conformados por la poblacion que se tiene registro de su actuación en el estado.

Se solicita se indique la informacion hasta el dato mas reciente que se tenga.

Se solicita se especifique, por grupo armado, los municipios en los que se tiene registro de su actuación.

Se solicita se especifique, por grupo armado, el numero de integrantes probables que se tengan identificados. Se solicita se indique cuantos enfrentamientos han tenido las autoridades (policías estatales, municipales) con dichos grupos.

Se solicita se indique cuntos miembros de estos grupo han sido aprehendidos entre el año 2000 al dato mas reciente que se tenga. La anterior informacion desglosada año por año. Se solicita se indique a cuantos, por cada uno de los años, a los detenidos se les han seguido un proceso judicial.



Se solicita se indique el numero de policías o elementos de seguridad han sido heridos o han muerto por enfrentamientos por dichos grupos. La anterior informacion se solicita tambien entre el año 2000 al dato mas reciente que tenga.

La anterior informacion se solicita de manera estadística sin perjuicio de las acciones de seguridad que se pueden realizar ya que su servidor tiene actividad empresarial y deseo invertir en algunas de las poblaciones guerrerenses.” (sic). Al respecto, se realizan las siguientes precisiones:

- a) Lo anterior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2°; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus artículos 8, 10, 11, 12 13 y 14; Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, VI. Estrategias Transversales, VII. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 31; Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano; Manual de Trámites y Servicios; Reglas de Operación de los Programas que tiene la Secretaría, publicadas en el periódico oficial el día viernes 14 de junio del 2019, Programa 1 Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana; Programa Servicios Emergentes para la población Indígena y Afromexicana, el día martes 14 de mayo de 2019 y Programa 3 Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, vigentes en el Estado.
- b) Ahora bien, en cumplimiento de la Ley antes referida para dar respuesta a la solicitud en tiempo estimado que marca la misma Ley, la Titular de la Unidad de Transparencia contestará la solicitud, fundamentada en el artículo 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud...”

De lo señalado con antelación y de conformidad con el artículo 56 y 57 fracción II, de la Ley en la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver, obteniendo el siguiente:

Acuerdo:

Se determina que el sujeto obligado, Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos perteneciente al Poder Ejecutivo se declara **incompetente**, que implica la ausencia de atribuciones para poseer la información solicitada, acorde con el derecho humano de Acceso a la información de acuerdo a los preceptos ya plasmados, para los intereses



institucionales correspondientes, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia a efecto de que, de contestación a la solicitud motivo de la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente, siendo las 11:30 horas del día antes mencionado, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen para su debida constancia.

Integrantes del Comité de Transparencia:


Lic. Arquímedes Nabor Gil Ibáñez.

Presidente


Lic. Oscar Melchor Morales Hernández.

Secretario Técnico


Lic. Dayra Hernández Barcenás.

Segunda Vocal


Lic. Ma. De la Luz Hurtado Hernández.

Tercera Vocal